



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL
DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR n° 121/2016

REF: Implantación del Sistema de Gestión de Juzgados Multimateria (SGJM)

Montevideo, 23 de setiembre de 2016.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Resolución SCJ n° 679/16/29, la que a continuación se transcribe:

“Resolución SCJ n° 679/16/29

COM 2678/2016

Montevideo, 19 de setiembre de 2016.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I) lo informado por la División Tecnología (DITEC) en cuanto, al proceder a la implantación del **Sistema de Gestión de Juzgados Multimateria (SGJM)**, se ha constatado que en algunas Sedes se hallaban pendientes movimientos, marcas “de firmado” o resoluciones de audiencias realizadas sin registrar en el sistema informático del Juzgado;

II) que es imprescindible para la implantación en forma del Sistema de Gestión de Juzgados Multimateria (SGJM) que la sede se halle al día en los expedientes sometidos a su Jurisdicción;

ATENCIÓN: a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el art. 239 de la Constitución de la República y Ley n° 15.750;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

en Acuerdo Administrativo de la D.G.S.A.

RESUELVE:

1°.- Previo a la implantación del Sistema de Gestión de Juzgados Multimateria (SGJM) deberá haberse finalizado toda actividad en el sistema informático de gestión que se hallare instalado en la sede.-

2°.- A fin de facilitar la implantación por parte de la División Tecnología y la tarea de los Juzgados donde el SGJM fuere a ser implantado, se dispondrá la suspensión de los plazos procesales en los dos días hábiles previos al pasaje a producción, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.-

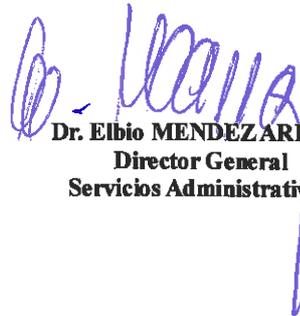
3°.- La concurrencia de los funcionarios que deban recibir capacitación los días previstos en el cronograma remitido, deberá ser controlada bajo la exclusiva responsabilidad de los

jerarcas de las respectivas sedes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° de la presente.-

4°.- A efectos de no resentir el servicio en las oficinas y a los justiciables, el cronograma de implantación será comunicado al Juzgado respectivo, con un plazo de antelación no menor de diez (10) días hábiles.-

5°.- Comuníquese.-”

Sin otro motivo saluda a Ud. atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZARECO
Director General
Servicios Administrativos